



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 127 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 03 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria Extraordinaria de fecha 02 de abril de 2025; Informe Legal N° 216-2025-MDA-GAJ, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 408-2025-MDA/GDS de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 103-2025-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).*

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Informe N° 408-2025-MDA/GDS de fecha 17 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, da viabilidad en todos sus extremos y solicita aprobación del Informe N° 103-2025-MDA/GDS/SGDHES de fecha 17 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, a través del cual solicita aprobación de la suscripción y firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Unidad de Gestión Educativo Local de Huánuco, con la finalidad de articular esfuerzos para garantizar la mejora del acceso a la educación en el jurisdicción del Distrito, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación básica regular, educación básica especial,





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

educación básica alternativa y técnica productiva, asegurando la cobertura de personal docente, auxiliar y jerárquico en las instituciones educativas gestionadas por la municipalidad.

Que, con Informe Legal N° 216-2025-MDA-GAJ, de fecha 28 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera favorable la suscripción y firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Unidad de Gestión Educativo Local de Huánuco, que tiene como objetivo el de articular esfuerzos para autorizaciones de creaciones de instituciones educativas públicas, ya que está revestido por las formalidades establecidas por las normas aplicables a la materia y cumplen los objetivos y preceptos señalados en la Constitución Política del Perú y la política de Gobierno de la Municipalidad.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Unidad de Gestión Educativo Local de Huánuco**, en mérito a los considerandos expuestos.

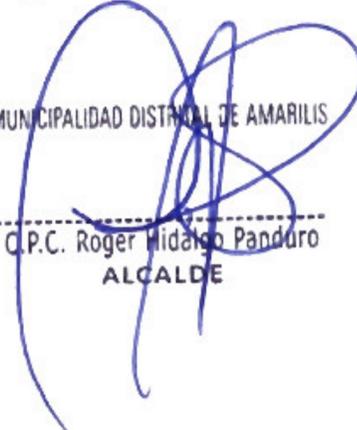
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se aponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Midako Panduro
ALCALDE